MUNICIPALIDAD DE QUIINDY
INTENDENCIA MUNICIPAL
Quiindy: Ciudad de la Amistad y Perla del Ypoá
IX Departamento de Paraguarí
Email: muniuoc_oficial@hotmail.com

**CONTRATO UOC Nº 03/2016**
**CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2016 ID 311036**
**CONSTRUCCION DE AULA PARA EL NIVEL INICIAL EN LA ESCUELA BASICA Nº 325 DOÑA MARIA LUZ BELLA FLEITAS DE FRUTOS DEL DISTRITO DE QUIINDY**

En el Distrito de Quiindy, Departamento de Paraguarí, República del Paraguay, a los 18 días del mes de abril del año dos mil dieciséis, la Municipalidad de Quiindy, representada por la Señora Alba Acevedo de Bogado, Intendente Municipal y el Señor Carlos Maria Velázquez Melgarejo, Secretario General respectivamente en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y , por la otra, la empresa unipersonal A3L CONSTRUCTORA con RUC 594375-2 cuyo representante legal es el señor Ángel Abramo López con cedula de Identidad Nº 594375, con domicilio en la ciudad de Asunción, en adelante EL PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente Contrato, individualizado como "CONSTRUCCION DE AULA PARA EL NIVEL INICIAL EN LA ESCUELA BASICA Nº 325 DOÑA MARIA LUZ BELLA FLEITAS DE FRUTOS DEL DISTRITO DE QUIINDY".- cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

El presente Contrato tiene por objeto, estipular los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación a la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE AULA PARA EL NIVEL INICIAL EN LA ESCUELA BASICA Nº 325 DOÑA MARIA LUZ BELLA FLEITAS DE FRUTOS DEL DISTRITO DE QUIINDY", que será construido por la CONTRATISTA de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación de la CONTRATISTA, fue por la Vía de Contratación Directa Nº 03/2016 con ID 311036 conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en sus Art. 16º inc. b), y Art. 32° de la misma.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes;

(a) EI Contrato;

(b) EI Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por Ia Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520 CONSTRUCCIONES, objeto del gasto específico 520 30 003, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Quiindy para el ejercicio fiscal 2016 aprobado por Ordenanza Municipal.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 311036.

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la convocatoria a Contratación Directa N° 03/2016, convocado por la Municipalidad de Quiindy, según Resolución N° 50/2016. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 68 /2016.

A3L CONSTRUCTORA
RUC 594375-2
Asunción - Py.

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO**

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el plazo fijado para la recepción definitiva.

5.2. El plazo de ejecución es de 60(sesenta) días calendario después del Orden de Inicio por parte del Fiscal de Obras.

La recepción provisoria: 15 (quince) días posteriores al plazo de ejecución, previa aprobación del fiscal de obras y la recepción definitiva: 15 (quince) días posteriores a la recepción provisoria, previa aprobación del fiscal de obras.

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**

PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO

| íte m | código de catalogo | descripción | cantidad | unidad | P. General |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 72131601-9999 | Construcción de Aula | 1 | gl | |
| Nº | trabajos a ejecutar | unidad | cantidad | precio unitario | Precio Toal |
| 1.1 | Cartel de Obras 2 x3 | GL | 1 | 2.000.000 | 2.000.000 |
| 1.2 | Replanteo | $M^2$ | 81,39 | 5.300 | 431.367 |
| 1.3 | Limpieza y preparación del terreno | $M^2$ | 81,39 | 4.500 | 366.255 |
| 1.4 | Excavación y Carga de Cimiento c/ P.B.C | $M^3$ | 18,26 | 430.000 | 7.851.800 |
| 1.5 | Viga de H° A° Cumbrera y dado de H°A° | $M^3$ | 1,40 | 2.200.000 | 3.080.000 |
| 1.6 | Pilar y zapata de H°A° | $M^3$ | 0,62 | 1.700.000 | 1.054.000 |
| 1.7 | Encadenado H°A° | $M^3$ | 3,15 | 1.700.000 | 5.355.000 |
| 1.8 | Muro de Nivelación H= 0.50 De 0,45 | $M^2$ | 6,10 | 236.560 | 1.443.016 |
| 1.9 | Muro de Nivelación H= 0.50 De 0,30 | $M^2$ | 17,15 | 141.819 | 2.432.196 |
| 1.10 | Relleno y Compactación | $M^3$ | 32,30 | 85.000 | 2.745.500 |
| 1.11 | Aislación asfáltica De 0,15- Horizontal | $M^2$ | 8,43 | 75.600 | 637.308 |
| 1.12 | Aislación asfáltica De 0,30- Horizontal | $M^2$ | 4,20 | 85.600 | 359.520 |
| 1.13 | Aislación asfáltica De canteros | $M^2$ | 5,25 | 80.000 | 420.000 |
| 1.14 | Muro elevación De 0,30 para Revocar | $M^2$ | 19,52 | 140.000 | 2.732.800 |
| 1.15 | Muro elevación De 0,15 para Revocar | $M^2$ | 39,40 | 75.000 | 2.955.000 |
| 1.16 | Muro elevación De 0,30 Visto 1cara de Ladrillo Comun | $M^2$ | 25,62 | 145.000 | 3.714.900 |
| 1.17 | Muro elevación Visto 1 cara 0,15 c/ Cantero-Parapeto | $M^2$ | 20,40 | 85.000 | 1.734.000 |
| 1.18 | Envarillado 2 hilad. c/ 3 varill. De 8mm | ML | 40,25 | 15.500 | 623.875 |
| 1.19 | Pilar De 0,45 x 0,45 para Revocar | ML | 9,00 | 145.650 | 1.310.850 |
| 1.20 | Techo De tejas y tejuelones prensados a maquinas, con tirantes de HºAº pretensado de 2"x6" y listones de 2"x3" | $M^2$ | 98,55 | 279.000 | 27.495.450 |
| 1.21 | Revoque Interior- exterior a 1 Capa | $M^2$ | 154,00 | 31.000 | 4.774.000 |
| 1.22 | Revoque De pilares de mampostería | ML | 9,00 | 35.000 | 315.000 |
| 1.23 | Revoque De viga cumbrera y voladizo de encadenado de H°A ° | $M^2$ | 15,46 | 33.500 | 517.910 |
| 1.24 | Revoque De Nivelación | $M^2$ | 16,70 | 31.000 | 517.700 |
| 1.25 | Contrapiso de Ho de cascote | $M^2$ | 65,75 | 33.800 | 2.222.350 |
| 1.26 | Piso Baldosa Calcárea en aula, galeria y SSHH | $M^2$ | 60,47 | 75.000 | 4.535.250 |
| 1.27 | Zocalo Calcáreo | ML | 37,05 | 25.000 | 926.250 |
| 1.28 | Abertura madera De Marco 0,15 y puerta de 0,70x2,10 placa | UN | 1,00 | 650.000 | 650.000 |
| 1.29 | Abertura madera de marco y puerta para | UN | 2,00 | 450.000 | 900.000 |

A3L CONSTRUCTORA
RUC 594375-2
Asunción - Py.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | boxes- baño 0,60x1,20 | | | | |
| 1.30 | Abertura metal Marco y Puerta 1,10x2,50 (2 hojas) | UN | 1,00 | 1.300.000 | 1.300.000 |
| 1.31 | Abertura metal Ventanas tipo balancín de 1.50 x 1,70 | $M^2$ | 10,21 | 361.562 | 3.691.548 |
| 1.32 | Abertura metal Ventanas tipo balancín de 1,50x1,00 p/ SS.HH | $M^2$ | 6,00 | 361.562 | 2.169.372 |
| 1.33 | Alfeizar De ladrillos comunes curvos a sardinel en cantero | ML | 2,50 | 35.000 | 87.500 |
| 1.34 | Mocheta de revoque1:3 (cemento-arena) | ML | 49,60 | 27.000 | 1.339.200 |
| 1.35 | Pintura De Paredes Revocadas interior a la Cal - Blanco o color | $M^2$ | 131,14 | 13.000 | 1.704.820 |
| 1.36 | Pintura Abert. Madera C/ Barniz | $M^2$ | 3,36 | 20.000 | 67.200 |
| 1.37 | Pintura De viga cumbrera | $M^2$ | 15,46 | 11.700 | 180.882 |
| 1.38 | Pintura de techo | $M^2$ | 98,55 | 19.500 | 1.921.725 |
| 1.39 | Pintura Mamp Visto Común Enras.latex color vino | $M^2$ | 48,89 | 19.500 | 953.355 |
| 1.40 | Revoque comun latex, exterior color mostaza | $M^2$ | 52,36 | 18.500 | 968.660 |
| 1.41 | Balancines | $M^2$ | 16,20 | 23.650 | 383.130 |
| 1.42 | Puerta metálica de acceso | $M^2$ | 5,06 | 23.650 | 119.669 |
| 1.43 | azulejo | $M^2$ | 19,50 | 75.000 | 1.462.500 |
| 1.44 | Vidrios dobles | $M^2$ | 17,00 | 108.600 | 1.846.200 |
| 1.45 | Pastillones de patio en rampa | $M^2$ | 5,28 | 111.000 | 586.080 |
| 1.46 | a-Canaleta y caño de bajada | Ml. | 27,05 | 52.000 | 1.406.600 |
| 1.47 | Instalación eléctrica y artefactos eléctricos | Gl | 1,00 | 3.750.000 | 3.750.000 |
| 1.48 | Agua corriente | Gl | 1,00 | 1.800.000 | 1.800.000 |
| 1.49 | Desague cloacal | Gl | 1,00 | 1.400.000 | 1.400.000 |
| 1.50 | Artefactos sanitarios con mesada | Gl | 1,00 | 4.000.000 | 4.000.000 |
| 1.51 | Camara de inspección, camara séptica y pozo absorvente | Gl | 1,00 | 5.792.122 | 5.792.122 |
| 1.52 | Instalacion Sanitaria Espejo | $M^2$ | 1,00 | 130.000 | 130.000 |
| 1.53 | Pizarrón de madera movil c/ pintura 1,50x1,00 | Gl | 1,00 | 550.000 | 550.000 |
| 1.54 | Mampara de madera 2,00x1,20 c/pintura | Gl | 1,00 | 500.000 | 500.000 |
| 1.55 | Limpieza final | gl | 1,00 | 390.672 | 390.672 |

El monto total de la adquisición asciende a la suma de Gs. 122.602.532.- (guaraníes, ciento veintidós millones seiscientos dos mil quinientos treinta y dos).

**PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

El plazo, lugar y condiciones de las obras, detallados en la Oferta Adjudicada, en la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**7. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**

La convocante NO OTORGARA NINGUN TIPO DE ANTICIPO del monto total del contrato, los desembolsos se efectuaran de acuerdo a la certificación de avance (contra certificado) aprobada por el fiscal de obras, El Contratista emitirá Factura que será cancelada conforme a las cláusulas del contrato de prestación de servicio de construcciones y a la disponibilidad financiera de la Institución.

A3L CONSTRUCTORA
RUC 594375-2
Asunción - Py.

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, la vigencia del mismo deberá ser igual a noventa días.

Garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, asimismo deberá presentar una garantía por monto del anticipo pagado.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: Dentro de los 20 días después de la recepción definitiva de la obra.

10. **FONDO DE REPARO**

Se aplicara la retención en concepto de fondo de reparo del 5% del monto de cada pago efectuado en cumplimiento al artículo 39 de la Ley 2051/03 que textualmente dice: En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.

**11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**

En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la construcción, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a LA MUNICIPALIDAD DE QUIINDY por dicho atraso.

En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la construcción, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a LA MUNICIPALIDAD DE QUIINDY por dicho atraso.

En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, el valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de que el valor de las multas llegarán a superar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o procederá a rescindir administrativamente el contrato de acuerdo a las disposiciones del pliego de bases y condiciones (CGC 26.1 pliego estándar).

**12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).**

CONSTRUCCION DE AULA PARA EL NIVEL INICIAL EN LA ESCUELA BASICA Nº 325 DOÑA MARIA LUZ BELLA FLEITAS DE FRUTOS DEL DISTRITO DE QUIINDY.

**13. REAJUSTE DE PRECIOS**

El reajuste de precios será efectuado sobre los trabajos necesarios para finalización de la obra contratada de acuerdo al Cronograma de Obra Contractual. En caso de que el Contratista se hallare atrasado con respecto al Cronograma de Obra, no se reconocerá reajuste de precios sobre las cantidades en atraso. Para el calculo de reajuste será utilizada la siguiente fórmula:

$$Rm = Pmo \left( \sum_{k-1}^{n} Ak \left( \frac{Ikm}{Iko} \right) - 1 \right)$$

Donde:

Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes m.

Pmo: Montos certificados en el mes m a precios básicos.

Ak: Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser reajustados por las fluctuaciones del Índice Ikm. La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.

A3L CONSTRUCTORA
RUC 594375-2
Asunción - Py.

Iko: Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior de la fecha de apertura de las ofertas, en base a los precios publicados en dicgo mes en la revista de la (CAPACO).
Ikm: Es el precio del insumo k en el mes publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO).

**14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**
Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando este obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:
Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
Catástrofes naturales.
Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.
**Es causal de rescisión del Contrato, la estipulada a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:**
Cesación de las actividades comerciales.
Estado de insolvencia de la CONTRATISTA, comprobada mediante el pedido de convocación de acreedores o de quiebra, conforme a lo estipulado en la Ley N° 154/69 "Ley de Quiebras".
La prestación de servicios de construcciones en condiciones irregulares.
El fraude o colusión en que incurra la CONTRATISTA, debidamente comprobado, desde la adjudicación.
Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de la obligación derivada de este Contrato.
**15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario, serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".
En caso que subsistan las discrepancias, serán dirimidas por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, de la Capital.
Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula:
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

A3L CONSTRUCTORA
RUC 594375-2
Asunción - Py.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Quiindy, Departamento de Paraguarí, República del Paraguay al día 18 del mes abril y año 2016.

**Carlos María Velázquez M.**
**Secretario General**

**Alba Acevedo de Bogado**
**Intendente Municipal**

A3L CONSTRUCTORA
RUC 594375-2
Asunción - Py.

**Ángel Abramo López**
**Representante Legal**
**A3L CONSTRUCTORA**